

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 192 -2013-GRL-P

Belén, 10 DE ABRIL 2013

Visto, la Carta de fecha 02 de julio del 2012, emitida por el representante de Cooperazione Internazionale - COOPI, por el cual remite la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, la ONG "COOPERAZIONE INTERNAZIONALE remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Loreto, cuyo objeto principal de distribuir ayuda humanitaria a los sectores identificados en conjunto entre las dos instituciones y pertenecientes al territorio de la Provincia de Alto Amazonas (Departamento de Loreto), así como fortalecer las capacidades de la población e instituciones locales en gestión de riesgo.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial y específica el de gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 60° y el inciso c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, mediante Oficio N° 024-2013-GRL-P-OGA/OECI de fecha 25 de enero del 2013, la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, informa que la ONG Cooperazione Internazionale está registrado como una ENIEX (Entidades o Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional) en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional el cual está vigente hasta el 01 de Junio del 2013.

Que, mediante Carta N° 145-2012-COOPI/AZ de fecha 18 de diciembre del 2012, Cooperazione Internazionale adjunta los estatutos de su personería jurídica y el de su representante, el cual se encuentra inscrita en la Partida N° 11419883 del Libro de Personas Jurídicas Extranjeras en la Zona Registral N°. IX Sede Lima, con la denominación ONG COOPERAZIONE INTERNAZIONALE - COOPI en el cual se observa la ampliación de los poderes de representación otorgados al señor Alessandro Zito en cuanto a sus facultades de celebrar y suscribir actos, negocios jurídicos, obligaciones, contratos, acuerdos y convenios. Acreditando de esta manera su personería jurídica y su representante actual.

Que, estando a que, el convenio es de aunar esfuerzos para distribuir ayuda humanitaria a los sectores identificados en conjunto entre las dos instituciones y pertenecientes al territorio de la Provincia de Alto Amazonas (Departamento de Loreto), así como fortalecer las capacidades de la población e instituciones locales en gestión de riesgo, ello es compatible con una de las funciones específicas del Gobierno Regional de Loreto, ya que está relacionado con la función de gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; conforme lo establecen el inciso e) del artículo 60° y el inciso c) del artículo 61° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional, Ley N° 27867.

Que, conforme lo establece los artículos 2° y 21° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 192 -2013-GRL-P

Belén, 10 DE ABRIL 2013

de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su **literal I) Celebrar y suscribir**, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, **prestación de servicios** y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación, se puede determinar que tiene por objeto la ayuda humanitaria de emergencia y asistencia para la reactivación de las familias vulnerables afectadas por inundaciones y deslizamientos en las zonas más afectadas por inundaciones y erosiones costeras del Departamento de Loreto, especialmente en la Provincia de Alto Amazonas, en los distritos de Yurimaguas, Santa Cruz, Teniente César López y Lagunas con el fin de fortalecer las capacidades de la población e instituciones locales en gestión de riesgo, consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para la aprobación del convenio.

Estando de acuerdo al **Informe Legal N°.158-2013-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre el **Gobierno Regional de Loreto** y la **ONG COOPERAZIONE INTERNAZIONALE - COOPI**, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al representante de la **ONG Cooperazione Internazionale - COOPI** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE